

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 31

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración

PARA APROBAR UN NUEVO PLAN DE RETRIBUCIÓN PARA EL SISTEMA DE RANGO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : La Ley Núm. 81 aprobada el 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", establece en su Artículo 11.001 que "[l]os Municipios adoptarán un reglamento uniforme de Administración de Personal que contenga un Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Uniforme debidamente actualizado para los servicios de carrera y confianza; un sistema de reclutamiento, selección y reglamentación sobre adiestramientos, evaluación de empleados y funcionarios y sobre el área de retención y cesantías."

Por Cuanto : La Ley Núm. 81, supra, dispone en su Artículo 11.006 que "[e]l Alcalde establecerá dicho Plan de Clasificación y Retribución con la aprobación de la Legislatura Municipal."

Por Cuanto : La implementación de estos Planes persigue alcanzar la excelencia, eficacia y productividad en el servicio de los empleados públicos del Municipio Autónomo de Guaynabo, y sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad.

Por Cuanto : Los planes de retribución deben ser unos actualizados que respondan a las necesidades del servicio, así como deben disponer de un tratamiento equitativo de los empleados y estimular la máxima utilización de los recursos humanos y fiscales disponibles.

Por Cuanto : Esta Legislatura Municipal entiende conveniente y necesario actualizar el Plan de Retribución para los puestos del Sistema de Rango de la Policía Municipal del Municipio Autónomo de Guaynabo conforme a la nueva estructura salarial que se acompaña con la presente ordenanza.

POR TANTO : **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 22 DE JULIO DE 2011.**

Sección 1ra. : Autorizar al Hon. Alcalde de Guaynabo a aprobar un nuevo Plan de Retribución para el Sistema de Rango de la Policía Municipal del Municipio Autónomo de Guaynabo. Se acompaña con esta Ordenanza la nueva estructura retributiva.

Sección 2da. : El Plan de Retribución aquí aprobado entrará en vigor el 1 de agosto de 2011.

Sección 3ra. : Copia fiel y exacta del Plan de Retribución para el Sistema de Rango de la Policía Municipal del Municipio Autónomo de Guaynabo y copia de la presente Ordenanza serán enviadas a la Oficina de Recursos Humanos del Municipio de Guaynabo y a las demás dependencias municipales correspondientes, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) y a la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA) para su conocimiento y acción al respecto.

Sección 4ta. : Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.



Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Héctor O'Neill García, el día 2 de agosto de 2011.



Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO

PLAN DE RETRIBUCION PARA LOS PUESTOS DEL SISTEMA DE RANGO DE LA POLICIA MUNICIPAL

Escala Número	Puesto	Mínimo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	Máximo
1	Cadete	1,393	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	Policía Municipal	1,914	2,010	2,110	2,216	2,326	2,443	2,565	2,693	2,828	2,969	3,118	3,274	3,437	3,609	3,790	3,979	4,178
3	Sargento	2,201	2,311	2,427	2,548	2,675	2,809	2,950	3,097	3,252	3,415	3,585	3,765	3,953	4,151	4,358	4,576	4,805
4	Teniente II	2,531	2,658	2,791	2,930	3,077	3,231	3,392	3,562	3,740	3,927	4,123	4,329	4,546	4,773	5,012	5,262	5,525
5	Teniente I	2,911	3,057	3,209	3,370	3,538	3,715	3,901	4,096	4,301	4,516	4,742	4,979	5,228	5,489	5,763	6,052	6,354
6	Capitán	3,348	3,515	3,691	3,875	4,069	4,272	4,486	4,710	4,946	5,193	5,453	5,726	6,012	6,312	6,628	6,959	7,307
7	Inspector	3,850	4,042	4,244	4,457	4,679	4,913	5,159	5,417	5,688	5,972	6,271	6,584	6,914	7,259	7,622	8,003	8,403
8	Comandante	4,427	4,649	4,881	5,125	5,381	5,650	5,933	6,230	6,541	6,868	7,211	7,572	7,951	8,348	8,766	9,204	9,664

Horizontal 5 %
Vertical 15 %

En Guaynabo, Puerto Rico, a 2 de agosto de 2011.



Hon. Héctor O'Neill García
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, *Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 31, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 22 de julio de 2011.*

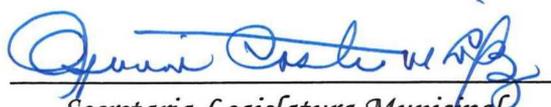
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Juan Berrios Arce

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Esther Rivera Ortiz
Ramón Ruiz Sánchez
Omar Llopíz Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 2 de agosto de 2011.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 2 de del mes de agosto de 2011.


Secretaria Legislatura Municipal